

bao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 31520000170112/98, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

La certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 27 de junio, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 27 de julio, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Solar edificable señalado con el número 1 en el plano de parcelas resultantes del proyecto de reparcelación de la unidad U.E.-12.B.1 de las normas subsidiarias de Sarasa, Ayuntamiento de Iza. Finca 3.344, inscrita el tomo 3.489 del archivo, libro 36 de Iza, folio 160, del Registro de la Propiedad número 3 de Pamplona. Valorada en 12.000.000 de pesetas.

Pamplona, 26 de febrero de 2001.—La Magistrado-Juez.—El Secretario.—14.327.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia.

En Santiago de Compostela a 22 de abril de 1998.

Don José Gómez Rey, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Santiago de Compostela y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 259/1997, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José Vedo Jares, con la Procuradora señora Pérez Otero y de otra como demandados entidad mercantil «Autoservicios Internacionales del Calzado, Sociedad Anónima», con el Procurador señor García Piccoli Atanes y representante legal don Luis Cándido Martín de Vidales y Rossi.

Fallo.

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña María Pérez Otero, en nombre y representación de don José Vedo Jares, contra la entidad mercantil «Autoservicios Internacionales del Calzado, Sociedad Anónima», decido:

Primero.—Declarar la disolución de la compañía mercantil «Autoservicios Internacionales del Calzado, Sociedad Anónima».

Segundo.—Declarar que durante el período de liquidación de la sociedad la denominación social de la compañía «Autoservicios Internacionales del Calzado, Sociedad Anónima», quedará modificada, en el sentido de añadirse a la misma la frase «en liquidación».

Tercero.—Nombrar en ejecución de sentencia un liquidador de la compañía, con las más amplias facultades a que en derecho hubiere lugar, a fin de que, en trámite de ejecución de sentencia, practique la total liquidación de la compañía, realizando los activos sociales, pagando las deudas sociales y, en su caso, repartiendo el remanente que resulte entre los accionistas, todo ello de conformidad con las normas legales aplicables.

Cuarto.—Decreto la revocación de todos los poderes mercantiles conferidos a favor de don José Vedo Jares y de don Luis Cándido Martín de Vidales y Rossi, mediante escritura autorizada por el Notario de esta ciudad don Ildefonso Sánchez Mera, en 30 de septiembre de 1996, bajo el número 4803 de su protocolo, de dicho año, acordando la notificación de dicha revocación a los Apoderados, en sus domicilios de Santiago, calle Vía Marconi, 5 y calle Alfredo Brañas, número 27, respectivamente.

Quinto.—Acuerdo la inscripción de la sentencia en el Registro Mercantil de la Provincia, al tomo 1.119, sección general, hoja C-5453, en que consta inscrita la sociedad, expidiéndose para ello el correspondiente mandamiento al señor Registrador encargado.

Sexto.—Acuerdo la publicación de la sentencia en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los diarios de mayor circulación de Santiago, así como su publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil». Todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Y como consecuencia de lo acordado en el fallo de la sentencia dictada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santiago de Compostela, 12 de septiembre de 2000.—El Secretario.—14.407.

SEVILLA

Edicto

Don Rafael Ceres García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Sevilla,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, se tramita procedimiento de ejecutivos 649/1998-M, a instancia de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», contra don Roberto Huertas López y doña María Lourdes Murcia Gabirondo, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 2 de julio de 2001, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4036-0000-17-0649-98, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser exa-

minados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 3 de septiembre de 2001, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 4 de octubre de 2001, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Casa habitación situada en El Ronquillo, en calle Carlos Cañal, número 11 de gobierno, con 17 metros de largo por 5 metros de ancho, equivalente a una extensión superficial de 85 metros cuadrados, distribuidos convenientemente. Linda por la derecha de su entrada, con la número 13, de herederos de don Alberto Montero Huertas; izquierda, con el número 9 de la misma calle de herederos de don Pedro Domínguez Oliveros, y por el fondo, con corral de la casa de herederos de don Pedro Domínguez Oliveros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al folio 79, libro 52 de El Ronquillo, finca número 1.739.

Tipo de subasta: 6.755.000 pesetas.

Sevilla, 1 de marzo de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—14.410.

SEVILLA

Edicto

Don Fernando García Campuzano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dieciocho de Sevilla y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 252/2000-3.º, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancias de la entidad Caja Provincial de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez, representada por la Procuradora doña Susana García Guirado, contra don Jesús Toscano Pérez y «Bodegón Sierra Este, S. L.», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de 20 días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día 24 de julio, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4090.0000.17.0252/00, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y las certificaciones registrales que suplen los títulos de propiedad están de manifiesto